

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 144-12-2011-MPT.

Talara, veinte de diciembre del dos mil once.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-12-2011-MPT. de fecha 20 de diciembre del 2011, la solicitud de **Cesión en Uso** de **Área Lateral** del inmueble ubicado en el Parque 22-5 Talara, presentada por la **señora BERTHA RUESTA SALDARRIAGA**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple de fecha 05/08/2010, la señora BERTHA RUESTA SALDARRIAGA solicita la cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 22-5 Talara. Adjunta a su solicitud copia DNI, copia del Decreto Municipal N° 822-07-86-CPT, copia de un contrato de compra venta del área lateral materia de petición, copia de la partida de defunción de don Ezequiel Ruesta Espinoza, copia del recibo de pago N° 972696 por concepto de inspección ocular y derecho de tramite respectivamente.
- Que, mediante Informe N° 334-03-2011-GAT-MPT, de fecha 23/03/2011, La Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia los Informe N° 298-02-2011-DDU-MPT y el Informe N° 097-02-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT ratifica lo informado por la División de Desarrollo Urbano indicando que la recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA considerando procedente lo solicitado por la recurrente Bertha Agustina Ruesta Saldarriaga respecto al área lateral materia de petición y que según la inspección ocular verificada por el servidor Municipal Gerardo Alamo Espinoza los linderos y medidas del área lateral verificadas son las siguientes:

Por el frente	Limita con vivienda 22-5 en una línea recta de 4.55 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda 22-5 en una línea recta de 14.95 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con Lateral de vivienda 22-3 en una línea recta de 14.95 ml
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 4.55 ml
<b>Área</b>	<b>68.02 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>39.00 ml.</b>

- Qué, mediante el Informe N° 359-03-2011-OAJ-MPT, de fecha 31/03/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica indica que ha emitido el Informe N° 080-01-2011-OAJ-MPT de fecha 25/01/2011 mediante el cual considera que no resulta procedente la petición formulada por el Señora BERTHA AGUSTINA RUESTA SALDARRIAGA sobre la petición de cesión en uso del área lateral adyacente del inmueble ubicado en el Parque 22-5, ya que se corrobora que la recurrente no adjunta el documento notarial de cesión de posición contractual exigido por nuestro TUPA, sino que se presentó un contrato de compra venta del área lateral, motivo por el cual se le curso una Carta N° 059-06-2010-OAJ-MPT mediante el cual se le puso de conocimiento que las áreas laterales son de propiedad municipal y por ende son otorgadas en calidad de posesión mas no de propiedad, es por ese motivo que no cabe la posibilidad de que se haya efectuado una compra de un área lateral que no es de propiedad de Doña Catalina Sadarriaga de Ruesta, en este sentido, se le solicito la presentación del documento notarial de cesión de posición contractual. Debiendo seguir el curso que corresponde y expedirse la aprobación respectiva por el Pleno de Concejo Municipal;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;
- Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumpliendo parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 41-07-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 4 de julio del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## **SE ACUERDA:**

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la **señora BERTHA AGUSTINA RUESTA SILDARRIAGA** sobre el cambio de nombre del Área lateral adyacente ubicado en el Parque 22-5 Talara.
2. **REVERTIR**, la cesión en uso del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 22-5 a favor de la Municipalidad Provincial de Talara.
3. **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 1029-09-86-CPT que le concede a don Ezequiel Ruesta Espinoza, la ampliación del área lateral adyacente a su vivienda ubicada en el Parque 22-5 Talara y el Decreto Municipal N° 822-07-86-CPT.
4. **DEJAR** a salvo el derecho del recurrente u otra persona a solicitar la cesión de uso de dicha área, debiéndose notificar a doña Bertha Agustina Ruesta Saldarriaga a efectos de que cumpla con presentar la documentación faltante para el inicio del procedimiento de cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 22-5 Talara a su favor.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

## **REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**

**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

Copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -Archivo

CACHR/ana s.